



Interlocutorio	1733
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00171 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Construbienes J.G. S.A.S
Demandado (s)	Mónica Julieth Moncayo Mina
Asunto	Requiere a la parte demandante

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, la medida cautelar se encuentra perfeccionada, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes gestione notificación a la parte demandada so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito-artículo 317 C.G.P-.

NOTIFÍQUESE

0

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ